

**Lety Collado**  
DIPUTADA LOCAL  
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



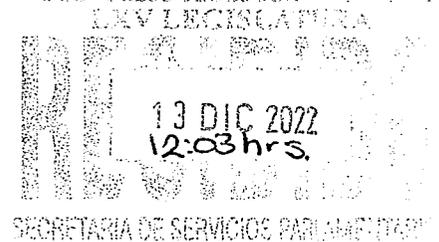
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio: HCEO/LXV/D-06/176/2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de diciembre de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E



La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y SE ADICIONA LA FRACCION XVIII AL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*Lety Collado Soto*  
**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

1

La suscrita Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Planteamiento del Problema**

La situación de la mujer en la sociedad, particularmente en el deporte, forma parte de una desigualdad social donde las mujeres históricamente se han encontrado en desventaja respecto a los hombres.

Aspectos como los roles sociales que se le imponen a la mujer, estereotipos sociales, la poca presencia en el aspecto técnico (entrenadoras, juezas, árbitras), así como las dificultades que tienen para acceder a esos puestos, la falta de reconocimiento a la presencia de las mujeres en el mundo deportivo aunque el esfuerzo y el resultado, sea el mismo que el de los hombres, son sólo algunos de los factores que obstaculizan el crecimiento deportivo y generan inequidad para las mujeres.

Por tal motivo, con la presente iniciativa se pretende disminuir las brechas aún existentes entre hombre y mujeres en el deporte, a través de la elaboración de





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

políticas públicas que promuevan una mayor participación y acceso a las mujeres en el deporte, en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres.

2

### Antecedentes

A través de la historia, la práctica de actividades físicas y deportivas ha formado parte del desarrollo personal y cultural del ser humano.

En Grecia por ejemplo, se celebraban los Juegos Olímpicos, que tenían como base fomentar la habilidad guerrera y atlética del hombre, con deportes concebidos por ellos y para ellos, en los cuales era necesaria una elevada masa muscular como boxeo, lucha, lanzamiento de jabalina, bala y disco, así como las carreras pedestres.

En este esquema y bajo la concepción de las mujeres en esas sociedades como un objeto estético, ellas quedaron alejadas de la posibilidad de la práctica deportiva, con excepción de Esparta, donde las mujeres jóvenes practicaban gimnasia y carrera a la par que los hombres.<sup>1</sup>

No es sino hasta pasada la mitad del siglo XX, que se pueden encontrar algunas apariciones de mujeres en distintos eventos deportivos. En un inicio, las mujeres eran consideradas con pocas habilidades y fuerza para la práctica del deporte, y se pensaba que el deporte sería dañino para la salud de la mujer, sobre todo para su cuerpo en su función reproductiva. Lo que generaba que sus actividades principales se centraran en el cuidado de personas o en tareas domésticas.<sup>2</sup>

En mayo de 1994, se celebró en la ciudad de Brighton, Inglaterra, la Primera Conferencia sobre el Deporte Femenino y el Desarrollo del Cambio, la cual tuvo como principal objetivo acelerar el proceso de cambio para rectificar los desequilibrios que enfrentan las mujeres al participar en el deporte. Dicha declaración fue firmada por México y estableció entre sus objetivos:

<sup>1</sup> Mujer y Deporte una Visión de Género, Instituto Nacional de las Mujeres, página 16, consultado en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100559.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100559.pdf)

<sup>2</sup> La brecha de género en el deporte: El caso de una marginación histórica y socialmente consentida, consultado en: <http://www.scielo.org.ar/pdf/interd/v38n2/1668-7027-Interd-38-02-00086.pdf>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Contribuir al desarrollo de una cultura deportiva que permita y valore la plena participación de las mujeres en todos los aspectos del deporte.
- Asegurar a todas las mujeres la oportunidad de participar en el deporte en un ambiente seguro, que les apoye, y conserve los derechos, la dignidad y el respeto como individuo.
- Incrementar la participación femenina en el deporte a todos los niveles y en todas las funciones y roles.<sup>3</sup>

3

Como resultado de lo anterior, en junio de 2014, se celebró la VI Conferencia Mundial del Grupo Internacional sobre la Mujer y el Deporte, celebrada en Helsinki, en donde se refirió que a 20 años de la firma de la Declaración, era posible observar más claramente la manifestación y comprensión de las dinámicas que impiden a las chicas y mujeres participar plenamente y lograr éxitos en el deporte y la actividad física; destacando los efectos positivos de la participación en el deporte y actividad física para la salud, bienestar y rendimiento educacional de las chicas y mujeres.

Sin embargo, a pesar de que las mujeres constituyen más de la mitad de la población mundial, su porcentaje de participación en el deporte y actividad física, en casi todos los países es inferior al de los hombres.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realiza desde 2013 el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), el cual en el año 2021 arrojó los siguientes resultados:

- En 2021, **39.6% de la población** de 18 y más años de edad en México **dijo ser activa físicamente.**
- El 73.9% de la población que realizó deporte o ejercicio físico declaró como motivo para hacerlo la salud.
- **Por sexo, 46.7% de los hombres y 33% de las mujeres fueron activos físicamente. En esta edición, los hombres incrementaron su porcentaje en relación con el levantamiento anterior.**

<sup>3</sup> Declaración de Brighton sobre la Mujer y el Deporte (1994), consultado en: <https://rref.es/sites/default/files/pdf/declaracion-brighton.pdf>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

4

- El grupo de edad de 18 a 24 años presentó la mayor proporción de población activa físicamente con 64.7%. El grupo de 45 a 54 años tuvo el menor porcentaje (31.6%).
- De la población de 18 y más años de edad, **60.4% declaró ser inactiva físicamente**. De este grupo, 71.4% alguna vez realizó actividad físico-deportiva mientras que 28.6% nunca ha realizado ejercicio físico.<sup>4</sup>

Comparando la información por sexo de la población que declaró realizar deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, los hombres siguen presentando mayor porcentaje que las mujeres (46.7% y 33.3%, respectivamente).

Analizando por sexo, 66.7% de las mujeres mencionaron ser inactivas físicamente y, de ellas, 25.6% nunca han realizado práctica físico-deportiva. En contraparte, 53.3% de los hombres declararon ser inactivos y, de ellos, 8% nunca han realizado alguna práctica con anterioridad.

Estos datos resultan importantes porque nos permiten observar las barreras o dificultades que hoy en día continúan y tienen que enfrentar las mujeres para tener acceso a la práctica de algún deporte, lo que hace necesario seguir legislando para lograr una igualdad sustancial en la práctica deportiva para las mujeres.

Lo anterior, toda vez que a pesar de la popularización y crecimiento cada vez mayor de los diferentes tipos de deporte, sigue siendo una práctica en donde los hombres participan en una porción mucho mayor que las mujeres, lo cual genera una brecha de desigualdad en la práctica del deporte.

Por lo que, la presente iniciativa pretende buscar la equidad de género en el deporte, permitiendo que día con día disminuyan las brechas aún existentes entre hombres y mujeres, a través de la incorporación de políticas públicas que permitan una verdadera igualdad entre hombres y mujeres en el deporte.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2021, consultado en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/inoprade/inoprade2021.pdf>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## Fundamentación

5

El derecho a la práctica del deporte se encuentra reconocido en el artículo 4° de nuestra Constitución Federal, al establecer que: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"*.

De igual forma, nuestra Constitución Local, en su artículo 12; dispone: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, vigilando la equidad de género así como el crecimiento de su infraestructura"*.

En ese mismo sentido, la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, en su artículo 3 dispone: *"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su respectiva competencia, garantizar el adecuado ejercicio de este derecho, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley y los demás ordenamientos legales aplicables"*.

Es cierto que se han tenido grandes avances de la situación de la mujer en la sociedad, particularmente en el deporte, pero todavía existen brechas entre hombres y mujeres que tendrán que disminuir de manera paulatina con base en acciones afirmativas y la elaboración de políticas públicas que reconozcan las diferencias entre ambos sexos.

Elo es así, ya que a pesar de los claros avances que ha tenido la mujer en los últimos años en el ámbito deportivo, aún continúan vigentes acciones como los roles y estereotipos sociales que se le imponen a la mujer, la poca presencia en el aspecto técnico (entrenadoras, juezas, árbitras) y las dificultades que tienen para acceder a esos puestos, así como la falta de reconocimiento a la presencia de las mujeres en el mundo deportivo, son sólo algunos de los factores que en la



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

actualidad obstaculizan el crecimiento deportivo y generan inequidad para las mujeres.

6

Por lo anterior, considero importante adicionar una fracción XVIII al artículo 6 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, para que se garantice la participación de mujeres y hombres en el deporte, en igualdad de condiciones, y se promueva la equidad, el respeto y la tolerancia en la práctica de actividades físicas y deportivas.

Por lo anterior, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 6. Esta Ley, tienen por objeto desarrollar las bases para la coordinación, colaboración y distribución de competencias entre el Estado y sus Municipios, y de ambos con la Federación, en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia, así como la participación de las Asociaciones Deportivas, tomando en cuenta las estrategias, programas, proyectos y planes diseñados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en su ámbito de competencia y con las siguientes finalidades:</p> <p>( De la I a la XV)</p> <p>XVI. Diseñar, aplicar y difundir políticas públicas para reconocer, incentivar y premiar a deportistas Oaxaqueños que hayan destacado en el ámbito local, nacional e Internacional, así como a entrenadores, jueces, árbitros, profesionistas de las ciencias aplicadas y demás especialistas que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado; y</p>	<p>Artículo 6. Esta Ley, tienen por objeto desarrollar las bases para la coordinación, colaboración y distribución de competencias entre el Estado y sus Municipios, y de ambos con la Federación, en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia, así como la participación de las Asociaciones Deportivas, tomando en cuenta las estrategias, programas, proyectos y planes diseñados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en su ámbito de competencia y con las siguientes finalidades:</p> <p>(De la I a la XV)</p> <p>XVI. Diseñar, aplicar y difundir políticas públicas para reconocer, incentivar y premiar a deportistas Oaxaqueños que hayan destacado en el ámbito local, nacional e Internacional, así como a entrenadores, jueces, árbitros, profesionistas de las ciencias aplicadas y demás especialistas que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;</p>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>XVII. Preservar, fomentar, y promover la difusión de los deportes autóctonos y de los juegos tradicionales del Estado de Oaxaca-</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>XVII. Preservar, fomentar, y promover la difusión de los deportes autóctonos y de los juegos tradicionales del Estado de Oaxaca; y</p> <p>XVIII. Garantizar la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, promoviendo la equidad, el respeto y la tolerancia en la práctica de actividades físicas y deportivas.</p>
--	---

7

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XVI y XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 6 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6...

XVI. Diseñar, aplicar y difundir políticas públicas para reconocer, incentivar y premiar a deportistas Oaxaqueños que hayan destacado en el ámbito local, nacional e internacional, así como a entrenadores, jueces, árbitros, profesionistas de las ciencias aplicadas y demás especialistas que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;

XVII. Preservar, fomentar, y promover la difusión de los deportes autóctonos y de los juegos tradicionales del Estado de Oaxaca; y

XVIII. Garantizar la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, promoviendo la equidad, el respeto y la tolerancia en la práctica de actividades físicas y deportivas.



*Lety Collado*  
**DIPUTADA LOCAL**  
DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

8

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción VI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción VI y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 13 de diciembre de 2022.



**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN

